

RESOLUCION DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDÍGENA:
PROYECTO “ESTUDIO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO
RUTA T-985 SECTOR: CHINCHIN- LICAN, COMUNA DE RÍO
BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS”

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° _____/

VISTOS:

- El Convenio N° 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile.
- El Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
- El Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206, de 1960.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón.
- El Decreto Supremo N° 179, de fecha 01 de septiembre de 2023, del Ministerio de Obras Públicas, que designa al Director General de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N° 19, de fecha 10 de enero de 2025, que informa sobre el “Nuevo Procedimiento para Determinar Procedencia de Consulta Indígena y tribal en Planes, Programas o Proyectos del Ministerio de Obras Públicas”.
- La Minuta Técnica de marzo 2025, elaborada por la Dirección de Vialidad, que analiza la procedencia de Consulta Indígena para el proyecto “Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta T-985 Sector: Chinchin- Lican, Comuna de Río Bueno, región de Los Ríos”.

- El Acta de la Reunión de Acuerdo Final de fecha 06 de mayo de 2025, relativa al análisis de procedencia de Consulta Indígena para el mencionado proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Convenio N° 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Chile, establece en su artículo 6 N° 1, letra a) y N° 2, el deber de los gobiernos de consultar a los pueblos indígenas interesados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
2. Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, dispone que el proceso de consulta indígena se realizará de oficio cuando el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, en los términos del artículo 7° del mismo reglamento.
3. Que, el Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de la normativa vigente y promoviendo principios éticos en la gestión de la inversión pública, ha incorporado la consulta indígena como una herramienta de diálogo en sus políticas, planes, programas y proyectos, cuando ello sea procedente conforme a las disposiciones legales que la regulan.
4. Que, el artículo 14, letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, establece que corresponde al Director General de Obras Públicas dirigir, coordinar y fiscalizar las labores de la Dirección General de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y de aquellos que le encomiende la ley.
5. Que, en ejercicio de las facultades mencionadas, mediante el Resolución DGOP N° 19, del 10 enero de 2025, este Servicio aprobó el "Procedimiento para determinar la Procedencia de Consulta Indígena y Tribal en Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", destinado a garantizar un análisis técnico y participativo sobre la procedencia de la consulta indígena en proyectos del Ministerio de Obras Públicas
6. Que, el procedimiento interno referido contempla las siguientes etapas fundamentales:
 - Identificación de Antecedentes Técnicos: recolección de información clave sobre la iniciativa mediante la elaboración de una minuta técnica, por el equipo técnico responsable del proyecto.
 - Evaluación Técnica de Procedencia: análisis conjunto de los antecedentes para determinar la necesidad de Consulta Indígena o Tribal.
 - Formalización de Resultados: registro y validación de las decisiones a través de un acta oficial.
 - Resolución final sobre la Procedencia de la Consulta: emisión de una resolución DGOP que declare la procedencia o no de Consulta.

7. Que el proyecto “Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta T-985, Sector: Chinchin – Lican, Comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos” busca mejorar las condiciones de conectividad vial en una zona rural, con el objetivo de elevar el estándar de la vialidad existente y apoyar sectores productivos y turísticos vinculados al entorno del Lago Puyehue
8. Que, conforme a lo establecido en la minuta técnica elaborada por la Dirección de Vialidad en marzo de 2025, se identificaron aspectos socioculturales relevantes en el área de influencia del proyecto, como la presencia de comunidades indígenas, espacios ceremoniales y patrimonio cultural.
9. Que, durante la Reunión de Acuerdo Final del 6 de mayo de 2025, se analizó la minuta técnica y se concluyó que existen fundamentos suficientes para determinar la procedencia de un proceso de Consulta Indígena.
10. Que la minuta técnica señala, entre otros elementos, la existencia de 11 comunidades indígenas dentro de un buffer de 5 km del proyecto; la presencia de sitios ceremoniales (pampas de lepun y un cementerio mapuche); y el uso social y cultural permanente del territorio por parte de comunidades del Pueblo Mapuche.
11. Que, la citada Minuta Técnica, respecto de los criterios de afectación a los pueblos indígenas, entrega la siguiente información:

A. Existencia de comunidades, asociaciones u otras organizaciones indígenas en el área de influencia de la inversión: Sí. Según la información territorial recopilada, en un radio de 5 kilómetros desde el área del proyecto se identifican 10 comunidades indígenas pertenecientes a la comuna de Río Bueno y 1 comunidad en la comuna de Puyehue, Región de Los Lagos. Al reducir el radio a 1 kilómetro, se reconocen 5 comunidades indígenas de la comuna de Río Bueno.

B. Cambios en las tradiciones, costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales: Respecto de este criterio, las entrevistas realizadas a representantes de comunidades indígenas mapuche no aportan antecedentes que permitan fundamentar una afectación directa a las tradiciones, costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales derivada del proyecto en la Ruta T-985, tramo Chinchin – Lican.

No obstante, se constata un uso permanente del territorio por parte de los comuneros para fines sociales y/o culturales. En particular, se identifican tres espacios ceremoniales adyacentes al trazado: dos pampas de lepun o nguillatún, y un eltun o cementerio mapuche ubicado en Mantilhue. Uno de los sitios de lepun es administrado por la Comunidad Indígena Histórica Lepunera.

C. Existencia de tierras indígenas en el área de influencia: Sí. Según la Base de Datos de CONADI, dentro de un radio de 1 kilómetro desde el área de estudio no se identifican terrenos bajo compra 20a, 20b, ni Títulos de Merced. Sin embargo, a unos 16 kilómetros al norte del área de estudio, en

la comuna de Río Bueno, se encuentran Títulos de Merced pertenecientes a la Comunidad Indígena Juan de Dios Máfil. Asimismo, a 2,5 kilómetros al norte, se identifican terrenos adquiridos mediante la compra 20a, cuyo beneficiario es don Raúl Martínez.

D. Inserción en un Área de Desarrollo Indígena (ADI): No. El Área de Desarrollo Indígena más cercana corresponde al ADI Lago Budi, ubicado a 188 kilómetros al norte del área de estudio.

E. Modificaciones a las condiciones de uso y acceso a los recursos naturales: El proyecto se inserta en una zona eminentemente rural, perteneciente a la comuna de Río Bueno, cuya actividad económica predominante es agropecuaria, especialmente la ganadería y la agricultura intensiva. El trazado no contempla medidas que restrinjan el acceso o uso de los recursos naturales por parte de las comunidades

F. Reasentamientos o alteraciones significativas en los sistemas de vida y costumbres: No. Según los Términos de Referencia del estudio, se busca potenciar la producción y el transporte de bienes y servicios, mejorando la movilidad y el estándar de la vialidad en sectores productivos y turísticos del entorno del Lago Puyehue. El proyecto es valorado por los dirigentes indígenas entrevistados. Aunque podrían generarse expropiaciones, no se anticipan reasentamientos ni afectaciones significativas a los sistemas de vida o costumbres de las familias mapuche residentes.

G. Alteración del patrimonio cultural, como centros de significación cultural, cementerios o sitios ceremoniales: Sí. Se advierte la presencia de tres espacios ceremoniales adyacentes a la ruta T-985: dos pampas de lepun y el eltun de Mantilhue. Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para resguardar estos sitios durante la ejecución del proyecto. Adicionalmente, se identifican actividades tradicionales desarrolladas por la familia Millaquipai Gualaman, perteneciente a la Comunidad Indígena Inaltu Lafken, como la celebración de juegos de palín en sus predios, en el marco de una feria costumbrista realizada en febrero de cada año.

H. Existencia de trashumancia en el área de estudio: No. Según informantes clave, la práctica ganadera tradicional de la trashumancia no se desarrolla en el área de influencia del proyecto

12. Que, la Minuta Técnica descrita en los puntos anteriores fue sometida a revisión y análisis durante la Reunión de Acuerdo Final celebrada el 6 de mayo de 2025, concluyendo que procede iniciar un proceso de Consulta Indígena.
13. Que, considerando la información recopilada en la Minuta Técnica, así como las conclusiones del Acta de Resultados de mayo de 2025, se determinó que existen antecedentes suficientes que justifican la realización de la Consulta Indígena, en cumplimiento con la Resolución DGOP N° 19, del 10 enero de 2025 y el marco normativo vigente.

14.

RESUELVO DGOP:

1. DECLÁRASE que, conforme al análisis técnico y normativo realizado, procede la apertura de un proceso de Consulta Indígena respecto del proyecto "Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta T-985, Sector Chinchin - Lican, Comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos", bajo competencia de la Dirección de Vialidad, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos: Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Regional de Vialidad de la Región de Los Ríos, y la División de Infraestructura Sostenible de la Dirección General de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

N° Proceso: 19178720

